

nacional, regional e internacional para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

6. *Pide* al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias para asegurar la coordinación adecuada de la aplicación y continuación del Programa concreto de medidas y actividades, incluido el suministro de información, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Pide también* al Secretario General que convoque el tercer período de sesiones del Comité Asesor durante el primer semestre de 1984, que le proporcione toda la asistencia necesaria y que le presente un informe sobre la marcha de los trabajos en la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades y de las recomendaciones formuladas por el Comité Asesor en su segundo período de sesiones;

8. *Pide además* al Secretario General que siga tomando medidas concretas, por conducto de todos los medios de comunicación que se hallan a su disposición, para dar amplia publicidad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud y para aumentar la difusión de información sobre la juventud;

9. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias que se han hecho hasta ahora para el Año Internacional de la Juventud, manifiesta su agradecimiento a todos los contribuyentes y nuevamente hace un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y al público para que hagan oportunamente contribuciones voluntarias generosas a fin de complementar los fondos previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos del Programa concreto de medidas y actividades y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para obtener dichas contribuciones voluntarias;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" y darle alta prioridad.

90a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1982

37/49. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/29 de 13 de noviembre de 1981 en la que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de intensificar los esfuerzos y adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Recordando también su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos estable-

cidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales³⁹ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁹, prestando especial atención al derecho a la educación y al trabajo,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad de tomar parte en el proceso de desarrollo y subrayando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior para los jóvenes, así como del acceso de éstos a programas de formación técnica, orientación profesional y capacitación adecuados,

Expresando su profundo interés en el éxito del próximo Año Internacional de la Juventud que, entre otras cosas, debe promover la participación creciente de los jóvenes en la vida social y económica de sus países,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que presten atención continuada al cumplimiento de la resolución 36/29 de la Asamblea General, relativa a los esfuerzos encaminados a la promoción de los derechos humanos y su disfrute por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación, a la formación profesional y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Pide* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que preste plena atención a la resolución 36/29 y a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que sean pertinentes durante la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud, en particular cuando elabore sus recomendaciones relativas al Año.

90a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1982

37/50. Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/135 de 16 de diciembre de 1977 y 36/17 de 9 de noviembre de 1981, en las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

Recordando asimismo las resoluciones 1980/25 de 2 de mayo de 1980 y 1981/25 de 6 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, relativas a la coordinación y la información en la esfera de la juventud,

Tomando nota del informe del Secretario General de 8 de septiembre de 1982⁴⁰,

Convencida de la necesidad de intensificar los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados con respecto a la participación de la juventud en la consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

³⁸ Resolución 217 A (III).

³⁹ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴⁰ A/37/401.